

Guaranda octubre 10, 2024  
RCU – 013 – 2024 – 195

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 10 de octubre del 2024;**

**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Análisis y Resolución de la Propuesta de Reforma al Reglamento de Elecciones para los Organismos Estudiantiles de la Universidad Estatal de Bolívar para el proceso electoral.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 88 establece, “Comisión Administrativa literal b), menciona: “una vez instalada la sesión y conocido cada uno de los puntos a tratar, según el orden del día, la Comisión en sesión ordinaria de trabajo”;

**QUE,** la Comisión Administrativa resuelve remitir la propuesta de Reforma al presente Reglamento de Elecciones para los Organismos Estudiantiles de la UEB para el proceso electoral a la Secretaria del Consejo Universitario para que sea tratada en la próxima sesión, para su revisión y aprobación”.



**RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y TRASLADAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA EL PROCESO ELECTORAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES REPRESENTANTES PARA QUE CANALICEN A TRAVÉS DE LA FEUE NACIONAL”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**

